



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MANZANEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, cuyo texto se hace publico en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo modificado:

Artículo 6.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro, se determinará en función de la siguiente tarifa:

Cuota fija. 12,6003 euros/abonado/al trimestre.

Canon conservación de contadores. 2,7077 euros/abonado/al trimestre.

Bloque 1, de 0 a 15 metros cúbicos trimestre a 0,5572 euros/metro cúbico.

Bloque 2, de 16 a 30 metros cúbicos trimestre a 0,9637 euros/metro cúbico.

Bloque 3, más de 30 metros cúbicos trimestre a 1,6373 euros/metro cúbico.

Consumo Municipal:

Hasta el 10 por 100 del volumen facturado anual, no se factura al Ayuntamiento.

Exceso 10 por 100, tarifa 0,8854.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete.

Manzaneque, 7 de febrero de 2022.–El Alcalde, Francisco Rodríguez Núñez.

N.º I.-560